

La voluntad y obligacion que en esta casa ay para dar contentamiento a esta ciudad me haze
creer que qualquiera cosa de que yole pueda Recibir la encaminaran yras mds
y ansi me ha parecido scriuirlas para que mela hagan en tener por bien que la agua
del acarue de Montagudo dedonde se toma el acequia para las heredades de
sanllopera se pueda ensanchar y tomar por ella el Agua del dicho acarue an
tes que viera en los almarfates de esta ciudad por ver si se podria traer a esta
villa por que aun que se aya de haber con gran dificultad y gasto es tanta
la falta de agua y por ella de pan en esta tierra qfien do possible eraborse
nose dexaria de procurar / y hasta tener la gracia de esta ciudad no he queri
do hazerlo niuelar ni casar la costa que termina ni el aprouechamiento que podria
dar segun la tierra viniese a Regar de donde abuena cuenta resultara la de
terminacion que se hauiere de tomar / y de la buena y obindad que a esta
tierra se hiziere como se ha Recibido siempre de esta ciudad quedare de nuevo
encargado por darle contentamiento en general y en particular a yras mds
y quanto mas pan huuiere en esta comarca tanto mejor le estaria a esta ciudad
y mas hauiendolo en esta tierra donde lo hauria de tener por mas proprio lo
en otras dexado aparte el beneficio que Recibiria de secarse los dichos almar
fates donde esta agua entra y los interesados aprouechandose dello no ha
ziendolo ahora / De manera que siendo el beneficio comun y sin dano de
particular que ansi lo pretendo por que quando le houiere me concertaria
con el tengo por cierto yras mds holgarian dello y por esto no dire en esta
mas de que siempre que fuere auisado dello que huuiere en que darles con
tentam^{cas} le Recibire / Pero señor sus Muy mag^{cas} personas y casas guarde
y acreciente como puede De Elise y de Noviembre a xxvij. M. D. l. vij.

alo qro s mds
no m d m n

He Cruz